

LEY Y REGLAMENTO DE PELUQUERÍA Y COSMETOLOGÍA (2016)

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

Nota del editor: Los siguientes cambios se realizaron después de la publicación de la LEY Y REGLAMENTO DE PELUQUERÍA y COSMETOLOGÍA 2016:

Capítulo 10 de la División 3 Del Código de Negocios y Profesiones de California

7312. Poderes y obligaciones de la junta

(a) La junta deberá hacer todo lo siguiente:

(1) Hacer reglas y reglamentos que ayuden o promuevan este capítulo, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos.

(2) Realizar y administrar exámenes para los solicitantes de licencia.

(3) Emitir licencias a los solicitantes que puedan tener derecho a las mismas.

(4) Disciplinar a las personas de las que se sepa que han infringido este capítulo o los reglamentos aprobados en virtud de este.

(5) Adoptar reglas que rijan las condiciones y precauciones sanitarias que deben ser empleadas como sea razonablemente necesario para proteger la seguridad y la salud pública en los establecimientos, las escuelas aprobadas por la junta y en la práctica de cualquier profesión prevista en el presente capítulo. Las reglas se deberán adoptar de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, capítulo 3.5 (a partir de la sección 11340) del título 2 del Código de Gobierno, y deberán ser presentadas al Departamento de Servicios de Salud del Estado y aprobadas por dicho departamento antes de ser presentadas al Secretario de Estado. A cada titular de licencia se le deberá entregar una copia por escrito de todas esas reglas.

(6) Ofrecer y poner a disposición de todos los titulares y solicitantes de licencias los materiales escritos en inglés, coreano, español y vietnamita.

(b) Las modificaciones realizadas a esta sección por la ley que añade esta subdivisión entrarán en vigencia el 1 de julio de 2017.

7314. Mantenimiento de registros

(a) La junta deberá mantener un registro de las actas relacionadas con sus reuniones públicas, reuniones de comités, y registros relacionados con la emisión, denegación, renovación, suspensión y revocación de licencias.

(b) La junta deberá mantener un registro de cada titular de licencia que contenga el nombre, la dirección, el número de licencia y la fecha de emisión. Este registro también deberá contener cualquier hecho que los solicitantes puedan haber declarado en su solicitud de examen para obtener la licencia. Por medio de preguntas opcionales colocadas en las solicitudes, escritas o

electrónicas, de nuevas licencias o renovaciones de las licencias emitidas en virtud de este capítulo, la junta recopilará información sobre el idioma preferido, hablado y escrito, de cada solicitante.

(c) Las modificaciones realizadas a esta sección por la ley que añade esta subdivisión entrarán en vigencia el 1 de julio de 2017.

7314.3. Comité Consultivo de Salud y Seguridad

(a) La junta deberá establecer un Comité Consultivo de Salud y Seguridad que proporcionará a la junta de consejos y recomendaciones sobre cuestiones de salud y seguridad que afectan a los titulares de licencia, como, por ejemplo, cómo garantizar que los titulares de licencia conozcan las leyes laborales básicas. Las leyes laborales básicas incluyen, entre otras, las siguientes:

- (1) Principales diferencias entre los derechos legales, beneficios y obligaciones de un empleado y un contratista independiente.
- (2) Derechos salariales y de jornadas laborales para los empleados que trabajan por hora.
- (3) Leyes contra la discriminación relacionadas al uso de un lenguaje particular en el lugar de trabajo.
- (4) Leyes antirepresalias relacionadas con el derecho que tienen los trabajadores para presentar reclamos ante el Departamento de Relaciones Industriales.
- (5) Cómo obtener más información sobre las leyes laborales estatales y federales.

(b) Las modificaciones realizadas a esta sección por la ley que añade esta subdivisión entrarán en vigencia el 1 de julio de 2017.

7337. Requisitos formales de solicitud; cuota

(a) Toda solicitud de admisión al examen y obtención de licencia deberá ser por escrito, en los formularios preparados y suministrados por la junta.

(b) Cada solicitud deberá ir acompañada por la cuota correspondiente, y deberá contener evidencias de que el solicitante está calificado para tomar el examen y recibir la licencia. Esto deberá verificarse mediante el juramento del solicitante y habrá que incluir un documento firmado por el solicitante en el que manifiesta que comprende sus derechos como titular de licencia, descritos en los materiales informativos sobre leyes laborales básicas que la junta entrega al solicitante junto con la solicitud, tal como se especifica en la sección 7314.3. Como condición de admisión al centro de examen, cada solicitante deberá presentar un documento de identificación válido. El documento de identificación deberá ser una licencia de conducir válida y vigente o una tarjeta de identificación (ID), que tenga la fotografía de la persona a la cual fue emitida y que haya sido emitida por cualquier entidad de un gobierno estatal, federal o de otro tipo.

(c) Todas las solicitudes electrónicas de renovación de licencia deberán incluir un documento firmado por el solicitante de la renovación en el que manifiesta que comprende sus derechos como titular de licencia, descritos en los materiales informativos sobre leyes laborales básicas que la junta entrega al solicitante de renovación junto con la solicitud de renovación, tal como se especifica en la sección 7314.3.

(c) Las modificaciones realizadas a esta sección por la ley que añade esta subdivisión entrarán en vigencia el 1 de julio de 2017.

7347. Solicitud de licencia para operar un establecimiento

(a) Cualquier persona, empresa o sociedad que desee operar un establecimiento, deberá presentar una solicitud de licencia a la junta, acompañada de la cuota establecida por este capítulo. Se deberá presentar la solicitud ya sea que la persona, empresa o sociedad opere un nuevo establecimiento u obtenga la propiedad de un establecimiento existente. La solicitud deberá incluir un documento firmado por el solicitante en el que manifiesta que reconoce que es responsable de los establecimientos cumplir con las leyes laborales aplicables del estado y que entiende los materiales informativos sobre leyes laborales básicas que la junta entrega al solicitante junto con la solicitud, tal como se especifica en la sección 7314.3. Todas las solicitudes electrónicas de renovación de licencia deberán incluir un documento firmado por el solicitante de la renovación en el que manifiesta que reconoce que es responsable de los establecimientos cumplir con las leyes laborales aplicables del estado y que entiende los materiales informativos sobre leyes laborales básicas que la junta entrega al solicitante de renovación junto con la solicitud de renovación, tal como se especifica en la sección 7314.3. Si el solicitante ha obtenido la propiedad de un establecimiento existente, la junta puede establecer la cuota en una cantidad inferior a la cuota establecida por este capítulo. El solicitante, si se trata de una persona física, o cada funcionario, consejero y socio, si el solicitante no es una persona física, no deberán haber cometido actos o delitos que sean motivo para rechazar la licencia vigente al momento en que se presente la nueva solicitud, conforme a la sección 480. Una licencia emitida conforme a esta sección autorizará el funcionamiento del establecimiento únicamente en el local para el cual se emitió la licencia. El funcionamiento del establecimiento en cualquier otro lugar será ilegal, a menos que se haya obtenido una licencia para el nuevo local en cumplimiento de esta sección, aplicable a la emisión de una licencia en primera instancia.

(b) Las modificaciones realizadas a esta sección por la ley que añade esta subdivisión entrarán en vigencia el 1 de julio de 2017.

7353.4. Aviso de derechos laborales y leyes sobre salarios y jornadas de trabajo

(a) A partir del 1 de julio de 2017, los establecimientos que cuenten con licencia de la junta deberán publicar el aviso desarrollado por el Comisionado de Trabajo en un lugar visible, a la vista de los empleados y en donde otros avisos similares se publiquen normalmente, de conformidad con la sección 98.10 del Código Laboral. Esta disposición está supeditada a la disponibilidad del mencionado aviso. El aviso se deberá publicar en inglés, español, vietnamita y coreano.

(b) La junta deberá verificar que se cumpla con el requisito de publicar el aviso cuando realice una inspección, según lo dispuesto en la sección 7353.

(c) Una infracción de esta sección se sancionará con una multa administrativa, establecida según la sección 7407, y no deberá sancionarse como un delito menor, bajo la sección 7404.1.

7389. Curso de salud y seguridad sobre sustancias peligrosas

(a) La junta deberá desarrollar o adoptar un curso de salud y seguridad sobre sustancias peligrosas y leyes laborales básicas, como se especifica en la sección 7314.3, que se impartirá en las escuelas aprobadas por la junta. El desarrollo del curso deberá incluir pruebas piloto del curso y clases de capacitación para preparar a los instructores en el uso eficaz del curso.

(b) Las modificaciones realizadas a esta sección por la ley que añade esta subdivisión entrarán en vigencia el 1 de julio de 2017.

7407.1. Multas impuestas tanto a los establecimientos como a las personas por la misma infracción

La junta establecerá en el reglamento cuándo una multa se impondrá tanto al titular de la licencia de establecimiento como al titular de la licencia individual por la misma infracción. La junta también establecerá en el reglamento cuándo una multa se impondrá solo al titular de la licencia de establecimiento o solo al titular de la licencia individual por la misma infracción. Al tomar estas decisiones, la junta deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción del reglamento de salud y seguridad, y si es una infracción recurrente entre otros titulares de licencia del mismo establecimiento.

7408.1. Plan de pago a plazos

La junta puede acordar un plan de pagos para las citaciones con multas administrativas que excedan de quinientos dólares (\$500). La junta establecerá en el reglamento los parámetros del plan de pagos, que deberán incluir, entre otros, las condiciones del plan y los motivos por los que puede ser cancelado.

7414. Consecuencias del incumplimiento en el pago de multas administrativas

La emisión o renovación de las licencias de las personas que no paguen las multas administrativas que no fueron impugnadas, o que fueron impugnadas pero la apelación ha sido resuelta, estará supeditada al pago de todas las multas, así como las cuotas por solicitud, renovación o tarifas moratorias que sean requeridas.

Título 16, División 9 del Código de Reglamentos de California

965.1. Personas exentas de la aplicación del capítulo; demostración de productos

A los efectos de la sección 7319 (e) del Código de Negocios y Profesiones, que se refiere a las personas exentas a la Ley de Peluquería y Cosmetología, el término "demostración" significa realizar un servicio en un cliente por única vez, sin compensación, para mostrar cómo se usa ese producto o para probar su valor y eficacia, con la intención de que el cliente compre el producto

y se lo aplique a sí mismo, sin la ayuda de un titular de licencia o un instructor de producto, y el precio que se le cobra al cliente no es mayor que su precio de venta promedio.

Nota: Autoridad citada: Sección 7312 del Código de Negocios y Profesiones. Referencia: Secciones 7316 y 7319 del Código de Negocios y Profesiones.